

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	EJERCICIO
Molledo	Vehículos	2007
	Tasa de Agua	2º SEM. 2006
	Canon de Saneamiento	2º SEM. 2006
Penagos	Vehículos	2007
Potes	Vehículos	2007
	Agua, Basura y Alcantarillado	2º SEM. 2006
	Canon de Saneamiento	2º SEM. 2006
Ribamontán Monte	Vehículos	2007
Rionansa	Vehículos	2007
Las Rozas de Valdearroyo	Vehículos	2007
	Agua, Basura y Alcantarillado	2007
Ruente	Vehículos	2007
Ruiloba	Vehículos	2007
San Felices de Buelna	Vehículos	2007
San Miguel de Aguayo	Vehículos	2007
Suances	Vehículos	2007
Tudanca	Agua y Basura	3º- 4º TRIM./06
	Vehículos	2007
Udías	Vehículos	2007
Valdeolea	Basuras	2007
	Vehículos	2007
Valdeprado del Río	Vehículos	2007
	Basuras	2007
	Canon de Riego	2007
	Tránsito Animales vía pública	2007
	Tasa de agua	2º SEM. 2006

Santander, 16 de marzo de 2007.—El subdirector general de Recaudación, José A. Gómez Aldasoro.
07/4567

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Turismo

Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 54, de 16 de marzo de 2007, de notificación de resolución de expediente sancionador número 173/06.

PRIMERO

Donde dice: «Sanción: Multa de 60 euros».
Debe decir: «Sanción: Multa de 601,02 euros».

SEGUNDO

Donde dice: «Nombre: José Miguel Resino López».
Debe decir: «Nombre: José Miguel Resino López-Rey».

Santander, 19 de marzo de 2007.—La directora general de Turismo, Eva Bartolomé.
07/4529

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Dirección General de Salud Pública

Notificación de iniciación del expediente sancionador número 15-07-SAN.

Habiéndose intentado por dos veces notificar a don Juan Muruaga Varela, con domicilio en calle Las Campas, 68 de Oriñón, Cantabria, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto: «Vista el acta de inspección número 7997 de fecha 29 de septiembre de 2006, levantada por inspector de Salud Pública

actuante, así como las actuaciones realizadas por el Servicio de Seguridad Alimentaria; y el capítulo VI del título I de la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE del 29), General de Sanidad; el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE del 9); se procede, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, a la iniciación del oportuno procedimiento sancionador por los siguientes:

1. ANTECEDENTES DE HECHO.

- El 18 de abril de 2006, se gira visita de inspección y se levanta acta 4188, en la que se constatan diversas deficiencias higiénico-sanitarias.

- Con fecha 20 de abril de 2006 se dicta requerimiento de corrección de deficiencias, y de presentación de autorización sanitaria de funcionamiento (notificado el 28 de abril de 2006).

- Con fecha 29 de septiembre de 2006, se gira visita de inspección, en la que se comprueba que el establecimiento realiza la actividad de elaboración y servicio de comidas preparadas, y que persisten deficiencias en relación con la visita anterior.

- Con fecha 2 de noviembre de 2006 se dicta resolución de clausura de la actividad de elaboración y servicio de comidas preparadas en tanto cuente con la preceptiva autorización sanitaria.

2. HECHOS.

La inspección ha podido comprobar la siguiente irregularidad:

2.1.- Ejercicio de la actividad de elaboración y servicio de comidas preparadas sin contar con la preceptiva autorización sanitaria de funcionamiento.

3. NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS.

3.1.- Artículo 5.2 del Real Decreto 3.484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

4. TIPIFICACIÓN.

4.1.- Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción administrativa leve prevista en el artículo 35.A) 1.ª de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

4.2.- La infracción descrita podrá ser sancionada con multa de hasta 3.005,06 euros.

5. COMPETENCIA.

5.1.- En virtud de la calificación inicial máxima asignada a la infracción administrativa supuestamente cometida, sería el director general de Salud Pública el órgano competente para dictar la resolución que corresponda en el presente procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se nombra como instructora para la tramitación del expediente a doña Marta Malo Mateo, jefa de Sección de Gestión de Higiene Alimentaria de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, quien podrá ser objeto de recusación de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

6.1.- Según lo previsto en el artículo 8.1 del Real Decreto 1.398/93, en caso de reconocimiento espontáneo de la